FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (FISCAL DE SALA COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO) Y EL GRUPO TRAGSA

En Madrid, a 22 de julio de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Touron, Fiscal General del Estado, con D.N.I. nº 35.233.194-T, en representación de la Fiscalía General del Estado, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

Y de otra parte, Dª María Luisa Graña Barcia, mayor de edad, con D.N.I. nº 35.447.115-K, en su calidad de Presidenta, actuando en nombre y representación de la empresa pública Transformación Agraria, SA (en adelante TRAGSA), con C.I.F. nº A-28476208 y con domicilio social en la calle Maldonado nº 58, Madrid (C.P. 28006), teniendo facultades bastantes para este acto, en virtud de escritura de Poder otorgada a su favor el 13 de mayo de 2009, ante el Notario de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, al nº 1.176 de su protocolo, las cuales asegura no le han sido revocadas, ni disminuidas.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO. La Fiscalía General del Estado actúa como órgano del Estado integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, con la misión encomendada por el artículo 124 de la Constitución Española de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.

SEGUNDO. La Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, tras la reforma de 9 de octubre de 2007, regula en su Art. 20.2 las funciones del Fiscal de Sala, delegado del Fiscal General del Estado, contra los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico, medio ambiente e incendios forestales, entre las que se encuentran las de practicar las diligencias de investigación e intervenir, directamente o a través de instrucciones impartidas a los delegados, en aquellos procesos penales de especial trascendencia apreciada por el Fiscal General del Estado, referentes a delitos relativos a la ordenación del territorio, la protección del patrimonio histórico, los recursos naturales, medio ambiente, la protección de la flora, fauna y animales domésticos y los incendios forestales y el ejercicio de la acción pública en cualquier tipo de procedimientos cuando aquella venga prevista en las diferentes leyes y normas de carácter medioambiental, exigiendo las responsabilidades que procedan, así como supervisar y coordinar la actuación de las secciones especializadas de medio ambiente de las Fiscalías. Asimismo, la disposición adicional octava de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad ambiental, atribuye al Ministerio Fiscal legitimación en cualesquiera procesos contencioso-administrativos que tengan por objeto la aplicación de esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.f de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa añadiendo que las Administraciones públicas adoptarán las medidas oportunas para que sus autoridades y el personal a su servicio presten al Ministerio Fiscal el auxilio técnico, material o de cualquier otra naturaleza que éste pueda requerir para el ejercicio de sus funciones en los procesos contencioso-administrativos a los que se refiere el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

TERCERO. Que el Grupo Tragsa de empresas públicas realiza trabajos que le encomiendan las distintas Administraciones, realizando actuaciones en la protección y conservación de la naturaleza, el desarrollo rural y la prestación de servicios de emergencia.

Asimismo el Grupo Tragsa realiza trabajos de investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

CUARTO. La compleja realidad de la normativa a tener en cuenta y a aplicar en el área de los delitos e infracciones enunciadas, hacen que aparezca como indispensable facilitar a la Fiscalía General del Estado, al Fiscal de Sala Coordinador de Medio Ambiente y Urbanismo los medios que le permitan desarrollar eficazmente

sus funciones, sin perjuicio de que con carácter general la Ley 50/81, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal habilite ya al Ministerio Fiscal a requerir el auxilio de las autoridades de cualquier clase y de sus agentes dentro de sus funciones ordinarias, debiendo ser atendidos inexcusablemente tales requerimientos dentro de los fines legales por los órganos y unidades destinadas de los mismos.

QUINTO. El correcto desarrollo de las funciones y competencias atribuidas al Ministerio Fiscal en el área de la delincuencia medioambiental y urbanística exige no solamente la colaboración de los órganos administrativos en el curso de las actuaciones de investigación en orden a la prevención, represión y enjuiciamiento de estos delitos, sino además abordar un proceso de formación permanente de los funcionarios del Ministerio Público que les permita adquirir y mantener la más alta y moderna cualificación técnica en las distintas áreas que en el ejercicio de sus funciones profesionales han de contemplar. Ello exige que la colaboración anteriormente descrita deba de extenderse a la confección, desarrollo y ejecución de programas de formación y perfeccionamiento dirigidos al conjunto de los Fiscales especialistas en delincuencia medioambiental y urbanística, y a cualesquiera otras actividades formativas que de forma directa o indirecta reviertan en beneficio de todos aquéllos profesionales funcionarios implicados de una forma u otra en la persecución y represión de este tipo de delitos.

SEXTO. Que, en consecuencia, ambas partes consideran de interés la realización de actuaciones conjuntas en materia de formación y relativas al empleo de maquinaria, instrumentos, equipos de medición y cualesquiera otros medios materiales que puedan servir para el desempeño de las funciones legalmente atribuidas al Fiscal de Sala Coordinador de Medio Ambiente y Urbanismo.

En consideración a lo expuesto, las partes mencionadas acuerdan la formalización del presente Acuerdo que se regirá por las siguientes.

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación entre la Fiscalía General del Estado, y particularmente el Fiscal de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo y el Grupo Tragsa en materia de formación y prestación del soporte material preciso que permitan la realización de actuaciones propias de los Fiscales especialistas de medio ambiente y posibilitar el desarrollo del eficaz cumplimiento de las competencias atribuidas al Fiscal de Sala Coordinador de Medio Ambiente y Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 30/1992, la firma del presente instrumento no supone renuncia a las competencias propias de las partes firmantes.

SEGUNDA. ACTUACIONES A DESARROLLAR.

El Fiscal de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo y el Grupo Tragsa colaborarán en la organización de cursos de formación dirigidos a los miembros de la Carrera Fiscal especialistas en medio ambiente.

Asimismo, el Grupo Tragsa colaborará con la Fiscalía para el desarrollo de sus investigaciones en materia de medio ambiente pudiendo aportar, en caso de resultar necesarios, cualesquiera otros medios materiales de carácter técnico, de conformidad con las capacidades y disponibilidades del Grupo TRAGSA.

La Fiscalía adoptará, en el marco de su competencia y de las facultades que la ley le atribuye en el proceso penal, las medidas necesarias para que TRAGSA pueda obtener la satisfacción de los costes en que incurra como consecuencia de las actuaciones desarrolladas en virtud de este Convenio, de conformidad con el régimen de tarifas previsto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto. A tal efecto la Fiscalía Coordinadora remitirá la determinación del importe de las actuaciones económicas de TRAGSA a la Autoridad judicial correspondiente, a los efectos de su incorporación a las costas judiciales. En aquellos supuestos en los que se trate exclusivamente de una investigación preprocesal del Ministerio Público, la asistencia de TRAGSA a la Fiscalía se limitará exclusivamente a la prestación temporal de material o medios, cuyo uso o utilización se encomendará por la Fiscalía a las Fuerzas de Policía Judicial que lleven a cabo la investigación. De procederse posteriormente a judicializar la investigación iniciada, se actuará según lo previsto al inicio del presente párrafo.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio se crea una Comisión de Seguimiento integrada por el Fiscal de Sala Coordinador de Medio Ambiente y Urbanismo o el Fiscal en quien éste delegue y por la Presidenta del Grupo Tragsa o persona en quien ésta delegue.

Esta Comisión tendrá también como función la interpretación del Convenio y la resolución de cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

CUARTA. DURACIÓN.

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá vigencia durante 1 año a partir del día de su firma y se prorrogará automáticamente por períodos anuales, siempre que no medie denuncia de cualquiera de las partes firmantes, comunicada por escrito a la otra, con una antelación mínima de dos meses.

No obstante, la extinción del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas no afectará a las actividades iniciadas a su amparo.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	POR EL GRUPO TRAGSA
Fdo.: Cándido Conde-Pumpido Touron	Fdo.: Mª Luisa Graña Barcia